



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANNO DOMINI MILLESIMO CCXIX  
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/057

7001233

No. de Documento: 31/L5-0113/05/19

Asunto: ALTA DE JEMPLARES DE PIMVS

MÉRIDA, YUCATÁN A 28 MAY 2019

**C. VÍCTOR DANIEL AGUILAR TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "SUGAR TRADE"**

Eliminado: Tres renglones. Con fundamento legal artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 de la LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 113/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**PRESENTE**

En atención al escrito recibido el 22 de mayo del presente año, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado "**Sugar Trade**" con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0390-YUC-19**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán. Le comunico, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; una vez analizada la documentación presentada por Usted, se realizan las siguientes modificaciones al inventario del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, de acuerdo a la siguiente información:

**EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:**

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO         | SEXO |   |     | MARCAJE (Anillo)  | MOTIVO                 | ESTATUS             |
|--------------|---------------------------|------|---|-----|---|------------------------|---------------------|
|              |                           | M    | H | S/S |   |                        |                     |
| Sugar Glider | <i>Petaurus breviceps</i> | 7    | 7 | 0   | MACHOS:<br>*NL-0119-A005,<br>*NL-0119-A006,<br>MID-0319-A009,<br>MID-0319-A011,<br>MID-0319-A012,<br>MID-0419-A013,<br>MID-0419-A014<br>HEMBRAS:<br>*NL-0119-A001,<br>*NL-0119-A002,<br>*NL-0119-A003,<br>*NL-0119-A004,<br>MID-0219-A007,<br>MID-0219-A008,<br>MID-0319-A010 | * COMPRA<br>NACIMIENTO | PROPIEDAD DEL PIMVS |



Deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, según lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Los responsables de los Predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ESTADO DE  
YUCATÁN

**L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

C.C.P. - María de los Ángeles Palma Irizarry.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.  
C.C.P. - Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Yucatán.- Ciudad.  
C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.  
C.C.E.P. - Unidad Jurídica.- Edificio.  
HJCL/JARI/JSGS/CDC

*"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016."*